

establece el artº 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite".

Melilla, 8 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**1101.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Mohamed Aohuari Mohamed, ocupante del inmueble sito en la calle prolongación de la calle Cataluña, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 17-4-02, registrado al núm. 705 ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista del informe de los servicios técnicos realizado el día 15-04-02, en el solar sito en C/. prolongación de la calle Cataluña (solar nº 3)  
**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.-** Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el solar situado en calle prolongación de la calle Cataluña. Tiene una superficie de 1.645 m<sup>2</sup>., que consisten en:

De conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 11 de enero ppdo., deberá proceder a:

Previa solicitud de licencia de obras ( y bajo la dirección de técnico competente cuando proceda), cerramiento formado por fábrica de bloques de hormigón reforzado con pilastras que tendrán entre ellas una distancia de 3,00 metros, enfoscado exteriormente y pintado de la siguiente forma: color albero las pilastras y color blanco el resto de los paños.

.La altura del cerramiento será de 2,50 m.

.Dispondrá de una puerta de 1,60 metros libres con el fin de permitir la limpieza del interior si fuese necesaria.

.Asimismo, el citado interior será tratado con el fin de impedir la acumulación de aguas pluviales.

.Las paredes medianeras que den a los solares recibirán un adecuado tratamiento para prevenir el paso de humedades a los inmuebles colindantes.

**SEGUNDO.-** Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de **TRES MESES** según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el artº 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

**TERCERO.-** Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado D. Mohamed Aohuari Mohamed un plazo de **AUDIENCIA de DIEZ DIAS**, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Melilla, 8 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.